CLM-A N.º 786523

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 1.999 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Calvo López

CONCEJALES
D. José María Calvo Caballero
Dª María de la Soledad Martínez García
D. Eduardo Barbas de la Llana
D. Juan Vicente Parejo Martínez
Dª María del Pilar Arriola Moya
D. Eugenio Benito Ramos
D. Tomás González Rodríguez
Dª. María Sol Villafranca Gil

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCION DE ALCALDE CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DE 1.999

No se opone ningún reparo a dicho borrador, y es aprobado por unanimidad.

II.- CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS

Por el Sr. Secretario se da lectura a los escritos, presentados por los señores Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista, y cuyos contenidos literales son los siguientes:

CLM-A N.º 786524

1º.- Escrito del Partido Popular:

"Asunto.- Constitución de Grupo Político.

Los abajo firmantes, a los efectos determinados por la normativa vigente, se constituyen en Grupo Político (Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Horche).

Este Grupo Político amparado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita le sea concedido lo señalado por el citado Reglamento en su artículo 27. A la vez que nombra portavoces a las siguientes personas:

- Portavoz del Grupo: Dª Mª del Pilar Arriola Moya.
- Portavoz suplente.- D. Eugenio Benito Ramos.
- Portavoz suplente.- D. Tomás González Rodríguez.
- Portavoz suplente.- Dª María Sol Villafranca Gil

Firmado en Horche a cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve."

2º.- . Escrito del Partido Socialista:

"Los abajo firmantes, Concejales del Ayuntamiento de Horche por el Partido Socialista Obrero Español, y al amparo de la legislación vigente (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986), capitulo II, artículo 23-1, 24-1 y 24-2,

M A N I F I E S T A N que constituyen el Grupo Municipal Socialista, nombrando como portavoz a D. José-Mª Calvo Caballero. Asimismo, se nombran suplentes a D. Eduardo Barbas de la Llana, Dña. Soledad Martínez García y D. Juan-Vicente Parejo Martínez.

Lo que comunico para su conocimiento.

Horche, 4 de julio de 1.999"

Vistos los anteriores escritos, el Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

A continuación y en relación con la petición formulada por el Grupo Popular en el escrito anteriormente expuesto, y en el que se solicita lo contemplado en el art. 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, el Sr. Alcalde toma la palabra y señala que la vivienda sita en la planta segunda de la Casa Consistorial, ocupada por el Secretario del Ayuntamiento, había quedado libre, si bien estaba prevista

su utilización para ampliación del Archivo y para su uso por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, ya que los locales de la planta baja de dicho edificio no reunían condiciones idóneas para dichos servicios. Por lo expuesto considera que no se puede acceder a lo solicitado por el Grupo Popular.

Por la Sra Arriola Moya se expone que está de acuerdo que el edificio del Ayuntamiento no reune condiciones, pero que se han construido muchos edificios y en alguno de ellos podrían ubicarse los Servicios Sociales. Que los útiles de trabajo existentes en uno de los cuartos de la planta baja del Ayuntamiento podían trasladarse a otro lugar. Por otra parte, el Ayuntamiento hace un tiempo cedió un local municipal a una entidad bancaria.

Por lo expuesto, considera que no debe denegarse la concesión de local a su Grupo, defendiendo, si es preciso, su derecho en instancias superiores.

Sometida a votación la petición del Grupo Popular de concesión de lo expuesto en el mencionado artículo 27 del Reglamento de Organización, es rechazada con los votos en contra del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (4 votos).

III.- <u>CREACION DE COMISION DE GOBIERNO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO</u>

Por el Sr Alcalde se indica la conveniencia de creación de la citada Comisión, al igual que en mandatos anteriores, lográndose de esta forma un mayor dinamismo y rapidez en la tramitación de asuntos municipales.

Seguidamente por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción de Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"MOCION DE ALCALDIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento la creación de Comisión de Gobierno Municipal, al tener este Municipio menos de 5.000 habitantes.

La existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento, puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado.

La creación de la citada Comisión de Gobierno municipal se ajustará en cuanto a la composición, funciones y competencias, a lo dispuesto en la Ley.

Asimismo se propone que sean delegadas en la Comisión de Gobierno creada, todas las competencias, tanto de gestión como de resolución que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, con excepción de las enumeradas en el nº 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y en el nº 3 del citado artículo.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá."

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la creación de la Comisión de Gobierno así como la delegación de competencias del Pleno, en la forma expuesta en la anterior moción de Alcaldía.

IV.- REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Por el Sr Alcalde se expone que en el mandato corporativo anterior se celebraban sesiones todos los meses con excepción del mes de agosto, por el disfrute de vacaciones del Secretario-Interventor. Para el presente mandato se propone la celebración de sesiones ordinarias mensuales, con excepción de los meses de julio, agosto y diciembre.

La Sra Arriola Moya indica que le parece bien que no se celebre sesión ordinaria el mes de agosto, por las vacaciones del Sr Secretario, pero considera que no hay motivo para sustraer al Pleno la celebración de las sesiones de julio y diciembre.

El Sr Calvo Caballero manifiesta que no se sustrae nada al Pleno, ya que la propuesta cubre perfectamente las necesidades del Ayuntamiento; y que en cualquier caso siempre existe la posibilidad de solicitar Pleno extraordinario.

La Sra Arriola Moya considera que la propuesta es un retroceso y que su Grupo no está de acuerdo con la misma.

A continuación los asistentes acuerdan con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos), establecer el régimen de sesiones ordinarias del Pleno, todos los meses con excepción de julio, agosto y diciembre.

Seguidamente el Sr Alcalde propone a los presentes que el día de celebración de la sesión sea del 20 a fin de mes a las 20 horas en los meses de septiembre a marzo, y a las 21 horas en los meses de abril a agosto., siendo aprobada esta última propuesta por unanimidad.

V.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES EN SU CASO

Por el Sr. Secretario se da lectura a los Decretos de Alcaldía que contienen los nombramientos de los siguientes Tenientes de Alcalde, y que han sido aceptados por los nombrados.

Dichos nombramientos son los siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José María Calvo Caballero (Decreto de 20 de julio de 1.999).
- Segundo Teniente de Alcalde: Dª María de la Soledad Martínez García (Decreto de 20 de julio de 1.999).
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Juan Vicente Parejo Martinez (Decreto de 20 de julio de 1.999).

A continuación el Sr. Secretario da lectura a Decretos de Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999 en los que se efectúan los siguientes nombramientos en Concejales del Grupo Socialista:

CLM-A N.º 786527

- D. José María Calvo Caballero: Hacienda, Bienestar Social, Urbanismo , Obras y Turismo.
- Dª Maria de la Soledad Martínez García: Cultura, Educación y Mujer.
- D. Eduardo Barbas de la LLana: Deporte, Juventud, Sanidad, Medio Ambiente y Alumbrado.
- D. Juan Vicente Parejo Martínez: Aguas, Limpieza, Recogida de Basuras y Mantenimiento general de Servicios.

Las anteriores delegaciones comprenden la dirección en general de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, si bien en el caso concreto del Concejal D. José Maria Calvo Caballero la delegación no comprende la concesión de licencias de obra, que corresponderá al Alcalde por delegación del Pleno o a la Comisión de Gobierno en su caso.

Se deja constancia que las anteriores delegaciones han sido aceptadas por los Señores Concejales mencionados.

A continuación por el Sr Alcalde se informa que las competencias en materia de Festejos se asumirán por todo el Equipo de Gobierno, y que las competencias en materia de Personal, Agricultura, Cementerio y Protección Civil se asumirán directamente por la Alcaldía.

VI.- <u>NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO</u>

El Sr. Alcalde señala que con la renovación de la Corporación era necesario proceder al nombramiento de Vocales que en representación de la Corporación debían formar parte de diversos Organos Colegiados.

Asimismo el Sr. Alcalde expone que su Grupo realizará las propuestas correspondientes en miembros de su Grupo Político, si bien el Grupo Popular podia también hacer propuestas de nombramientos que serán sometidas a votación.

A continuación el Sr. Alcalde formula las siguientes propuestas de nombramientos en Organos Colegiados en que el Ayuntamiento debe estar representado:

a) Mancomunidad de Aguas "Almoguera-Mondéjar": D. Antonio Calvo López (Alcalde) y D. Juan Vicente Parejo Martínez como titulares, y D. José María Calvo Caballero como sustituto.

b) Mancomunidad de Basuras "Villas Alcarreñas": D. Antonio Calvo López (Alcalde) y D. Juan Vicente Parejo Martínez como titulares, y D. José María Calvo Caballero como sustituto.

c) Consejo Escolar: Dª María de la Soledad Martínez García.

d) Consejo de Salud: D. Eduardo Barbas de la LLana.

e) Consejo Social: D. José María Calvo Caballero.

f) Agrupación para sostenimiento de Secretaría-Intervención: Dª María de la Soledad Martínez García y D. Juan Vicente Parejo Martínez.

g) Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara: D. José María Calvo Caballero.

La Sra Arriola Moya formula las siguientes propuestas de nombramiento:

a) Mancomunidad de Aguas "Almoguera-Mondéjar": D. Tomás González Rodríguez.
b) Mancomunidad de Basuras "Villas Alcarreñas": D. Eugenio Benito Ramos.
c) Consejo Escolar: D. Eugenio Benito Ramos.
d) Consejo de Salud: Dª María Sol Villafranca Gil.
e) Consejo Social: D.ª María del Pilar Arriola Moya.
f) Agrupación para sostenimiento de Secretaría-Intervención: Dª María del Pilar Arriola Moya.
g) Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara: Dª María del Pilar Arriola Moya.

Sometida a votación la propuesta de nombramientos formulada por la Sra Arriola Moya, es rechazada con los votos en contra del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (4 votos).

Sometida a votación la propuesta de nombramientos formulada por el Sr Alcalde, en nombre del Grupo Socialista, es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos).

VII.- <u>NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS</u>

El Sr. Alcalde expone a los asistentes que de acuerdo con la legislación local vigente, la citada Comisión es de Creación obligatoria, invitando al Grupo Popular a que designe representante de la misma, proponiendo este Grupo a Dª María del Pilar Arriola Moya.

Por su parte, el Grupo Socialista propone como integrante de la Comisión a D. José Mª Calvo Caballero.

VIII.- <u>ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE TESORERIA</u>

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía contenida en escrito de fecha 20 de julio de 1.999 sobre Organización de los Servicios de Tesorería y cuyo contenido literal es el siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 16 de julio de 1.963, se propone al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Designar Tesorero al Concejal de este Ayuntamiento, D. José María Calvo Caballero, a quien no le afectan ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

2º.- Que se realice el nombramiento por tiempo mínimo de un año y máximo del tiempo en que conserve la condición de Concejal, a no ser que la Corporación acordase lo contrario en cualquier momento.

3º.- Que se le releve de la obligación de prestar fianza, a cambio de hacerse responsables solidariamente del resultado de su gestión, los restantes miembros de la Corporación.

4º.- Que el cargo sea gratuito.

5º.- Que en cuanto a custodia de fondos, libros contables y documentos a formalizar, se le apliquen las normas vigentes en la materia."

La Sra Arriola Moya señala que está de acuerdo con la Organización de los Servicios de Tesorería, pero que dada la poca confianza que ha demostrado el Equipo de Gobierno en los Concejales del Grupo Popular, votarán a favor de todas las propuestas de organización de los Servicios de Tesorería, con excepción del punto 3º , ya que tampoco ellos confian en el Equipo de Gobierno en lo que se refiere a dicho punto 3º.

El Sr Calvo Caballero manifiesta que tratará en los cuatro años de mandato, ganarse la confianza del Grupo Popular

Sometida a votación las propuestas de Alcaldía de Organización de los Servicios de Tesorería, son aprobadas por unanimidad, con excepción de la contenida en el punto 3º, que es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos).

IX.- <u>APROBACION DE LA OBRA "ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS" EN COLABORACION CON EL INEM</u>

Por el Sr Alcalde se expone que el año 1.998 se solicitó del INEM la realización de obras de construcción de fosas en el Cementerio Municipal, pero que por dicho Organismo se comunicó que no se conceden subvenciones para ese tipo de obras. Por ello en el presente año se han solicitado ayudas para la obra de "Eliminación de barreras arquitectónicas" mediante la contratación de 1 oficial y 3 peones y por un importe total de 3.112.877 ptas, siendo el coste de la mano de obra de 2.604.600 ptas y el coste de los materiales de 508.277 ptas.

La Sra Arriola Moya manifiesta que efectivamente existen numerosas barreras en el Municipio y está de acuerdo en que se eliminen, pero que no obstante se echa de menos la localización en la memoria, de los lugares concretos de eliminación. Asimismo manifiesta que la eliminación de barreras estaba en el programa electoral de su Grupo y que se alegra que dicho programa se cumpla tan rápido.

El Sr Calvo Caballero señala que no se ha solicitado la realización de la obra porque estuviese en el programa del Partido Popular, sino porque se trataba de una obra prevista por el anterior Equipo de Gobierno.

A continuación los asistentes, por unanimidad, aprueban la realización de la obra de referencia.

X.- <u>PETICION DE DEVOLUCION DE "CAPITAL PARALIZADO" DE LOS POSITOS MUNICIPALES</u>

Por el Sr Alcalde se da cuenta del escrito de fecha 2 de julio último, remitido por la Subdelegación

del Gobierno de Guadalajara (Area de Agricultura) y adjuntando Orden de 4 de junio de 1.999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación , sobre cauce reglamentario para la devolución del "Capital Paralizado" de los Pósitos Municipales que se encuentra depositado en el Banco de España.

A tal efecto, propone que se acuerde la devolución del citado "Capital", y que en el caso del Ayuntamiento de Horche asciende a la cantidad de 128.859 ptas.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan solicitar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la devolución del "Capital Paralizado" que corresponde al Ayuntamiento de Horche y por un importe de 128.859 ptas.

XI.- MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA

Por el Sr Calvo Caballero se da cuenta del expediente de modificación de referencia, que contiene propuesta de modificación de cuotas e informe de Secretaría-Intervención.

A tal efecto expone que la modificación tiene por objeto adecuar el I.P.C. a las cuotas que hayan de satisfacerse en la temporada de septiembre de 1.999 a julio del año 2.000.

El contenido de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio del Centro de Atención a la Infancia es el siguiente:

"Artículo 7.- Cuota Tributaria.
La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Plaza de jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):

28.317 ptas mes

B) Plaza de media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor):

18.122 ptas mes

C) Estancias de más de 8 horas:

Plus de 5.090 ptas mensuales

Esta tarifa se aplicará a los niños que necesiten estar en el Centro más de 8 horas.

D) Servicios de comedor aislados:

Desayuno: 204 ptas
Comida: 509 ptas
Merienda: 204 ptas

E) Estancias extras:

509 ptas hora extra

Esta tarifa se aplicará a los niños que ocasionalmente necesiten estar más horas de lo habitual

La presente modificación entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

La Sra Arriola Moya pregunta si el convenio suscrito con la empresa prestataria del servicio contempla las subidas de cuotas. El Sr Calvo Caballero contesta que la modificación de la tasa se lleva a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido para cualquier otra.

Por el Sr Secretario se aclara que el Ayuntamiento es el competente para la modificación de tasas, siendo ello independiente del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa prestataria del servicio.

La Sra Arriola Moya pregunta qué criterio se utiliza para la subida de cuotas, contestando el Sr Calvo Caballero que el criterio objetivo del 1,8% previsto como índice para 1.999.

La Sra Arriola Moya pregunta la subida tiene algo que ver con las subvenciones a los usuarios, contestando el Sr Calvo Caballero que es independiente.

Sometida a votación la propuesta de modificación de las cuotas de la tasa de referencia, se acuerda por unanimidad aprobar la misma, y someter el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición.

XII.- <u>APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLEDE LA U.A. 10 a) PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES HNOS GARCIA VIEJO</u>

Por el Sr Alcalde se da cuenta de que el expediente de referencia había sido expuesto al público en la forma reglamentaria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en un periódico de la

provincia, sin que en dicho plazo se hubiese presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, procedía su aprobación definitiva.

La Sra Arriola Moya señala que examinado el expediente urbanístico en cuestión, no apreciaba irregularidad alguna.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan la aprobación definitiva del Estudio de Detalle antedicho.

XIII.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO)

Por el Sr Alcalde se expone que la nueva normativa de espectáculos taurinos dictada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, obligaba a la aprobación por el Ayuntamiento de una Ordenanza que regulase los encierros por el campo.

Seguidamente el Sr Alcalde procede a dar lectura a la Ordenanza antedicha, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran desde tiempo inmemorial con ocasión de las Fiestas Patronales del mes de septiembre, así como durante la Feria Chica del mes de octubre.

ARTICULO 1º- PLAN DEL ENCIERRO.

EL Plan del encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas que se viene celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Horche, así como de la denominada Feria Chica, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 87/1.998, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

ARTICULO 2º.- DESCRIPCION.

El encierro consistirá en trasladar las reses desde la Plaza de Toros, sita en el Paraje de La Cañada, iniciándose por la calle Cañada y calle San Roque y con destino a terreno municipal colindante con camino de Servicio de Carreteras, Carretera de Yebes, camino de Chiloeches y Cañada de Alcohete, y vuelta a la Plaza de Toros.

ARTICULO 3º.- RECORRIDO.

La zona de corrales será el corral de la Plaza de Toros que coincidirá con la zona de finalización.

CLM-A N.º 786533

La zona de suelta consta de una parte vallada con tablones que transcurre por casco urbano, y que ha sido descrita en el articulo anterior.

La zona de seguridad que comprende un margen de 300 metros a lo largo del recorrido previsto.

La zona de espectadores queda dividida en dos sectores:

El primer sector será el perímetro de la Plaza de Toros.

El segundo sector será el referido a las tierras de labor colindantes con camino de Servicio de Carreteras, Carretera de Yebes, camino de Chiloeches y Cañada de Alcohete.

ARTICULO 4º.- HORARIO.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación suficiente y concluirá dos horas más tarde.

ARTICULO 5º.- ORGANIZACIÓN.

Será necesaria la presencia al menos de 6 vehículos previstos por la organización con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro. Estarán provistos de un cartel que les identifique, que será facilitado al efectuar la inscripción y que deberá exponerse en lugar visible del vehículo.

Estos vehículos, para participar en el encierro, y por tanto para estar en la zona de suelta, deberán inscribirse previamente en el Ayuntamiento.

Asimismo el número de caballistas encargados de la conducción de las reses no será inferior a 6.

ARTICULO 6º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Será necesaria la existencia de un número de teléfono para comunicar cualquier emergencia.

Por el Ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos y personas en la zona de suelta, a excepción de la organización y los participantes.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido, llevándose a cabo por los vehículos un seguimiento de los astados.

En caso de que alguna res se salga de la zona del recorrido previsto, la organización dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando los vehículos de la misma y los medios que aquella considere oportunos. Si estos medios no resultan suficientes, se sacrificará la res en la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes, para llevar el acto aislado de la vista del público.

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes hasta la finalización del festejo, regirán las siguientes prohibiciones:

1ª.- Prohibición de circular en cualquier vehiculo, a pie o a caballo en todas las vias

municipales de este perímetro, excepto organización y participantes, e incluyéndose en la prohibición el aparcamiento en dichas vías municipales.

2ª.- No se podrá participar a caballo ni en vehículos.

ARTICULO 7º.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan, prohibiéndose la participación de personas que se encuentren en estado de embriaguez.

Tampoco se podrá participar en caballos o en vehículos, debiendo ir los participantes a pie, y quedando prohibido el maltrato a las reses.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización.

Los participantes asumen un riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por su intervención en el festejo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

La Sra Arriola Moya pregunta por el número máximo de caballos y vehículos que hay previsto, contestando el Sr Alcalde que hay establecido un mínimo pero no un máximo, si bien el mínimo puede aumentarse dependiendo de lo que considere oportuno la Comisión de Festejos.

La Sra Arriola Moya justifica su pregunta en el sentido del posible amiguismo que pueda surgir, en el supuesto de que hubiese muchas peticiones.

El Sr Alcalde indica que en ese caso se haria por sorteo, recordando que en los vehículos debe haber un espacio libre por si hay algún herido, ya que así obliga a ello la Ley.

La Sra Arriola Moya recomienda que por el Ayuntamiento se adopte alguna medida de concienciación de los menores de 16 años del peligro que entraña el encierro, para evitar que participen en el mismo jóvenes sin la edad reglamentaria señalada en el Decreto.

El Sr Calvo Caballero pregunta a la Sra Arriola Moya si el amiguismo a que ha hecho mención se refería al Ayuntamiento de Horche. La Sra Arriola Moya contesta que no se refería al amiguismo del Ayuntamiento.

El Sr Calvo Caballero comenta que en cualquier caso se dará difusión a la Ordenanza y se harán las recomendaciones oportunas en cuanto a la prohibición de participación de los menores de 16 años. Que al margen de lo expuesto, el Ayuntamiento contrata una póliza de seguro con una cobertura muy amplia.

La Sra Arriola Moya insiste en la importancia y conveniencia de informar con toda claridad a los menores de 16 años del tema de los encierros, haciéndoles asimismo las recomendaciones necesarias.

A continuación los asistentes, por unanimidad, aprueban provisionalmente la Ordenanza en cuestión, sometiéndola a información pública en la forma reglamentaria, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, dejándose constancia que caso de no formularse tales reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y siete minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

V° B°

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)